

30

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO  
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**

**RESOLUCION No CRA 168 DE 2001**

( 11 SET 2001 )

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por *Comestibles Italo S.A.*,  
contra la Resolución CRA 161 de junio 11 de 2001.

**LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

en ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas en el numeral 73.7  
del artículo 73 de la Ley 142 de 1994, los artículos 50 y subsiguientes del Código  
Contencioso Administrativo y el Decreto 1905 de 2000, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la  
Resolución CRA 144 de 2000 mediante la cual se inició procedimiento administrativo  
para determinar la existencia de un grave error de cálculo tarifario en los costos de  
prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto  
y Alcantarillado de Bogotá y si era necesario modificarlos de oficio;

Que de la actuación iniciada mediante Resolución CRA 144 de 2000 y con el fin de  
cumplir con los principios de transparencia, publicidad y contradicción que rigen la  
función administrativa, la Comisión comunicó del inicio de la actuación al Alcalde  
Distrital, al Personero Distrital y al Gerente de la Empresa de Acueducto y  
Alcantarillado de Bogotá; así mismo, la CRA ordenó la publicación de la parte resolutive  
del acto administrativo mencionado, en el Diario Oficial No. 44.224 del 11 de noviembre  
de 2000 y No. 44.257 del 13 de diciembre de 2000 y en el Diario "El Espectador" del 15  
de noviembre de 2000;

Que, en consecuencia, *Comestibles Italo S.A.*, por intermedio de su Gerente Hugo  
Coggel, mediante comunicación del 5 de marzo de 2001, radicado CRA 1387 del 10 de  
abril, se constituyó en parte dentro de la actuación administrativa;

Que *Comestibles Italo S.A.* en el documento mediante cual se constituye en parte,  
adjunta copia de las comunicaciones de marzo 5 de 2001, dirigidas a la EAAB, en  
relación con la cuenta interna No. 00139501. En estas comunicaciones (cuya copia  
adjunta a la CRA), solicita que la EAAB, a través de la Comisión de Agua Potable y  
Saneamiento Básico, así como de la Superintendencia de Servicios Públicos, certifique  
la idoneidad y grado de calibración de los sistemas de medición y facturación; la  
aplicación por parte de la EAAB de lo establecido en la Ley 142 de 1994, en su Artículo  
146, y en consecuencia, el reintegro correspondiente por otros conceptos (Cargos Fijos,  
Consumos y Vertimientos al alcantarillado, intereses, etc); la reliquidación por parte de  
la EAAB de toda la facturación del segundo semestre del año 2000, y el cálculo y  
programación del reintegro de los mayores valores facturados, con su respectiva

Catalina

11114

indexación y/o pago de intereses corrientes; que la EAAB dé la atención necesaria a toda la normatividad vigente para éste tipo de reclamaciones, peticiones, solicitudes, etc.;

Que mediante Resolución CRA 161 de junio 11 de 2001, se decidió el procedimiento administrativo iniciado mediante la Resolución CRA 144 de 2000, concluyendo que en los costos de referencia de la EAAB se presenta grave error de cálculo por incorrecta inclusión de factores que lesionan injustamente los intereses de los usuarios, al generar tarifas elevadas, en particular en aspectos como el costo de capital, costos laborales y valor de reposición de activos; por lo cual se resolvió modificar los costos de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá;

Que la Comisión, efectuó el pasado 11 de junio, mediante la Resolución CRA 161, pronunciamiento a las peticiones que en su momento se allegaron a la actuación administrativa, por parte Comestibles Italo S.A., resolviendo, en su Artículo Quinto, trasladarlas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por no asistirle competencia a esta Entidad;

Que la Resolución CRA 161 de 2001, fue notificada personalmente al representante legal de Comestibles Italo S.A., el día 20 de junio de 2001;

Que los Artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen la procedencia, oportunidad y requisitos de los recursos que se interpongan contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas.

Que el numeral 73.7 del Artículo 73 de la Ley 142 de 1994, faculta a las Comisiones de Regulación para decidir los recursos que se interpongan contra sus actos.

Que en concordancia con lo anterior, el Artículo 17 del Decreto 1905 de 2000, establece, dentro de las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la de resolver los recursos que se interpongan contra sus actos.

## 1. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Que contra la Resolución CRA 161 de junio 11 de 2001, Comestibles Italo S.A., por intermedio del Ingeniero Antonio Sánchez Cuellar, Gerente de Producción, interpuso recurso de reposición, en forma oportuna, solicitando a esta Comisión:

"A. QUE LA CRA INCLUYA EL PRESENTE RECURSO EN EL ESTUDIO DE LA REPOSICIÓN QUE PUDIERE PRESENTAR LA EAAB - ESP, Y NOS INSTRUYA EN LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR."

B. QUE LA CRA NOS SUMINISTRE COPIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE PUDIERE PRESENTAR LA EAAB - ESP.

C. QUE LA CRA INCLUYA EL PRESENTE RECURSO EN EL TRASLADO DE NUESTRO RECURSO (sic) A LA SSPD - ESTUDIO DE LA REPOSICIÓN QUE PUDIERE PRESENTAR LA EAAB - ESP."

Que en el momento de constituirse en parte Comestibles Italo S.A., lo hizo por intermedio de su Gerente Hugo Coggel, sin haber otorgado poder a la persona que interpone el recurso objeto de estudio, por tal motivo, no se encuentra debidamente constituido, requisito que se debe cumplir para interponer los recursos, de conformidad con el artículo 52 del C.C.A..

## 2. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

No obstante lo anterior, además, en el recurso que se desata no se advierte de manera clara la inconformidad con la resolución recurrida y ésta no se infiere puesto que no se sustentan con expresión concreta los motivos de la misma sobre el acto recurrido. Bajo este entendido, la Comisión al hacer el análisis de lo expuesto en el escrito del recurso, encuentra que las peticiones elevadas por el recurrente no constituyen motivo de un recurso de reposición y, como se resolverá, no se modificará, adicionará, ni revocará la decisión contenida en la Resolución CRA 161 de junio 11 de 2001 y, en consecuencia, se rechazará el recurso de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 del Código Contencioso Administrativo.

2.1 En efecto, respecto de la petición según la cual "Que la CRA incluya el Presente recurso en el estudio de la reposición que pudiere presentar la EAAB – E.S.P. nos instruya en los procedimientos a seguir, así como la vía expedita de participación activa en todo el proceso", ésta no busca revocar, modificar o aclarar la Resolución recurrida, por lo que no es procedente considerarla como un motivo de inconformidad, en los términos del Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y por lo mismo no se puede tener en cuenta el recurso de reposición de Comestibles Italo S.A. en el estudio que se realice al recurso interpuesto por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Sin embargo, en el entendido de que dicha solicitud es una formulación de consulta, esta fue resuelta mediante Oficio CRA-OJ 3381 de julio 31 de 2001.

2.2 En cuanto a la petición "Que la CRA nos suministre copia del recurso de reposición que pudiere presentar la EAAB – E.S.P.", la misma fue atendida mediante Oficio CRA-OJ 2997 de julio 10 de 2001.

2.3 Por último, respecto de la solicitud "Que la CRA incluya el presente recurso en el traslado de nuestro recurso a la SSPD – estudio de la reposición (sic) que pudiere presentar la EAAB – ESP", en el presente acto administrativo se resolverá trasladar la petición a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **RECHAZAR** el recurso interpuesto por Comestibles Italo S.A., contra la Resolución CRA 161 de junio 11 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **TRASLADAR** la petición de que trata el numeral 2.3 de la parte motiva del presente acto, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para lo de su competencia.

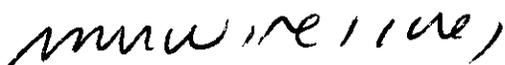
**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución al Alcalde Mayor del Distrito Capital; al Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá y al apoderado de la misma; al Personero Distrital; al representante del Comité por la Defensa de Usuarios de Servicios Públicos Domiciliarios del Barrio Nueva

Zelandia; al representante de la Firma MADETEC S.A.; al Señor Silverio Gómez Carmona; al representante de CORFERIAS S.A.; al Señor Jorge Jaramillo Vargas; a la Señora Marta Pérez Ceballos, en su calidad de administradora del Centro 93; al Representante Legal de Comestibles Italo S.A.; al Señor Héctor Saboya Méndez en su calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de San Vicente Sur Oriental, a los señores Alejandro Silva – Ricardo Correal; al Contralor Distrital; al representante de la Red Nacional de Veedurías Ciudadanas; al representante de Sintracreditario; a la señora Eleonora Cuellar Pineda; al señor Leonel Gómez Cañizales; al Señor Pedro Augusto Santos y a los Señores Omar Ñañez y Otoniel Ñañez.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación y contra ella no procede recurso alguno por haberse agotado la vía gubernativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 11 de junio de 2001



**FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA**  
Presidente Ad-hoc



**JORGE ENRIQUE ÁNGEL GÓMEZ**  
Director Ejecutivo

Catalina